

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 55

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Cimanés del Tejar, cuya existencia

fué de clarada oficialmente con fecha 15 de Enero de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 29 de Marzo de 1941,

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUM. 56

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Vegarrienza, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Agosto de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 29 de Marzo de 1941.

El Gobernador Civil,
Carlos Pinilla.

CIRCULAR NÚM. 57

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Pedregal Ayuntamiento de Las Omañas, cuya existencia fué declarada

oficialmente con fecha 18 de Enero de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 29 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 58

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Distomatosis Hepática, en el término municipal de Vallecillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Agosto de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 29 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 59

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Villamartin, Ayuntamiento de Carracedelo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Diciembre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 29 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Jefatura Provincial de Estadística de León

Censo de Población de 1941

CÍRCULAR

A las Juntas Municipales del Censo
de la Población

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Instrucción para realizar el Censo general de población, de 4 de Junio último, las Juntas Municipales del Censo de población han debido enviarme, por medio de comisionado, los documentos concernientes al Censo de población que se consignan en el artículo 53; dentro del mes de Febrero, todos los Municipios, a excepción de Astorga, León y Ponferrada, dentro del mes de Febrero.

Dichos documentos son los que se especifican en el artículo 53 citado, o sea: 1.º El total de cédulas cubiertas por secciones, y en cada una por orden de número, formando legajos etiquetados, manejables y decorosos. 2.º Relaciones, por Sección, del contenido numérico de cada cédula, conforme quedara de la revisión hecha después del avance, y su estado de totalización por secciones. 3.º Tres copias de la hoja-resumen, modelo oficial, diligenciadas por el Secretario, conforme de la Alcaldía-Presidencia, y sello de la Junta. 4.º Una memoria sucinta de los trabajos efectuados, con mención de cuantas personas hayan hecho labor excepcional, que se estime digna de recompensa. 5.º El material de cédulas blancas y azules que resultara sobrante.

El número de cédulas familiares deberá ser aproximado al del estado número 3 de la Estadística de entidades; y el de las colectivas corresponderá a las circunstancias notorias de cada Ayuntamiento, cuidando no falten las de agrupaciones pasajeras que existieran en 31 de Diciembre de 1940.

Los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes que no han remitido la documentación citada, que son los que van a continuación, deberán remitirme los documentos que menciona el artículo 53 citado, antes del día 30 del mes actual.

Además, es urgente la remisión de las relaciones de transeúntes inscriptos en el Censo de población, que se reclamaron en virtud de la Orden

e Instrucción de 22 de Enero y Circular de esta Jefatura, insertas en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Febrero y 5 de Marzo último. En el caso de que no hubiera ningún transeúnte inscripto en el Censo, deberá enviarse oficio haciéndolo constar así. Los Ayuntamientos que no hubieran cumplimentado este servicio, que son los que figuran en la relación 2.ª, deberán hacerlo en el plazo de ocho días, a partir de la inserción de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL.

Las Juntas que no cumplimentaren cualquiera de estos dos servicios; serán sancionados severamente, imponiéndose dichas medidas especialmente a los respectivos Secretarios.

Es de advertir que como los padrones municipales se han de confeccionar precisamente de las cédulas del censo de población, es conveniente que se pase los datos del censo de población al padrón municipal de 1940, con sus conceptos de vecinos y domiciliados, cuyo documento ha de quedar en poder de los Ayuntamientos hasta la aprobación del respectivo censo, conforme a lo que establece el artículo 58 de la Instrucción, pues esta Jefatura no puede proceder a su aprobación hasta no hacerse la del respectivo censo de población.

León, 17 de Abril de 1941.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relaciones que se citan

PRIMERA

Albares de la Ribera
Alija de los Melones
Almanza
Ardón.
Arganza
Balboa
Bañeza La
Barjas
Barrios de Salas Los
Bembibre
Benusa
Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Boñar
Bustillo del Páramo
Cabrillanes
Cacabelos
Calzada del Coto.
Campo de Villavidel
Candín.
Cármenes.
Carracedelo
Carrizo
Castilfalé
Castrillo de la Valduerna
Castropodame
Castrotierra
Cea
Cebanico
Cebrones del Río
Cimanes de la Vega

Cimanes del Tejar
Cubillos del Sil
Chozas de Abajo
Destriana
Encinedo
Ercina La
Fabero
Galleguillos de Campos
Garrafe del Torío
Gradefes
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Joara.
Llamas de la Ribera
Magaz.
Molinaseca
Murias de Paredes
Oencia
Omañas Las
Onzonilla
Palacios de la Valduerna
Peranzanes
Pozuelo del Páramo
Priaranza del Bierzo
Puebla de Lillo
Puente Domingo Flórez
Quintana del Marco
Regueras de Arriba
Reyero
Riaño
Riego de la Vega
Riosco de Tapia
Robla La
Rodiezmo
Roperuelos del Páramo
Sahagún
Salamón
San Andrés del Rabanedo
San Cristóbal de la Polantera
San Emiliano
San Esteban de Valdueza
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Curueño
Santa Elena de Jamuz
Santas Martas
Santiago Millas
Santovenia la Valdovincina
Sariegos
Torál de los Guzmanes
Toreno
Turcia
Valdefresno
Valdefuentes del Páramo
Valderas
Valdevimbre
Valencia de Don Juan
Valverde de la Virgen
Vecilla La
Vegacervera
Vega de Almanza La
Vega de Espinareda.
Vega de Infanzones
Vegamián
Vegaquemada
Villabraz
Villafer
Villamandos
Villamontán la Valduerna
Villanueva de las Manzanas
Villaornate
Villaquilambre
Villarejo de Orbigo
Zotes del Páramo.

SEGUNDA

- Alija de los Melones
- Barrios de Salas (Los).
- Berlanga del Bierzo.
- Bustillo del Páramo.
- Cármenes.
- Candín.
- Cea
- Cimanes del Tejar
- Encinedo
- Ercina (La)
- Garrafe de Torío
- Oencia
- Riego de la Vega.
- Robla (La)
- Sahagún
- San Andrés del Rabanedo
- San Justo de la Vega
- Santa Colomba de Curueño
- Santiagomillas
- Toreno
- Valdefresno
- Valdesamario
- Vega de Infanzones
- Vegamían
- Villaquilambre

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIOS

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 15 del actual, participa a esta Tesorería haber cesado en el cargo de Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Villafranca del Bierzo, D. Primitivo Abella Delgado.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 16 de Abril de 1941.—El Tesorero de Hacienda, P. S.: Miguel Hernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 14 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de la misma, en el partido de Valencia de Don Juan, con residencia en dicha villa y Villamañán, respectivamente, a D. Horacio García Díez y D. Aquiles Rubio Blanco, debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 15 de Abril de 1941.—El Tesorero de Hacienda, P. S.: Miguel Hernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ELECTRICIDAD

Anuncio oficial

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 44 de fecha 22 de Febrero próximo pasado, se hizo pública a los efectos de información, la petición formulada por la Sociedad «Explotaciones Hidroeléctricas del Sil», solicitando autorización de esta Jefatura para construir líneas de transporte de energía eléctrica derivadas de la de 3.000 v. entre Ponferrada y Villablino; por olvido no se insertó la correspondiente relación de propietarios afectados con las citadas obras. Por el presente anuncio se subsana el error citado concediendo un plazo de treinta días para que las personas o entidades afectadas, que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en las Alcaldías de Páramo del Sil y Villablino, así como en esta Jefatura donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 9 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Relación de propietarios

Cuyas fincas cruzan estas líneas, sobre la que se pide la servidumbre forzosa de paso de corriente.

Línea para D. Victoriano González y D. Diego Pérez.

Término de Santa Cruz del Sil Carretera de Ponferrada a La Espina.

D. José González, de Palacios. Ferrocarriles de Ponferrada a Villablino.

D. José González. D. Francisco Fernández, de Santa Cruz del Sil.

D. Olegario Barrón. D. Amado Colina. D.ª Amelia Alvarez.

Prolongación en Villablino hasta cruzar la carretera de León

Término de Villablino

D. Felipe y D. Tomás Rubio. Carretera de León a Caboalles.

D. Felipe y D. Tomás Rubio. Herederos de Virgilio Lama. Vda. de José Sabugo.

D. Manuel Alvarez. Vda. de Ventura Alvarado Albo. D.ª Plácida González Rodríguez.

D.ª Domitila Corbo. D. Aparicio Domínguez Nogueira. Herederos de Constantino Fresco.

D. Aparicio Alvarez Castro. D. Joaquín Rivas Valcarce. Camino vecinal de las Rozas a Villablino.

- D.ª Aña Riesco.
- D.ª Manuela Lama.
- D. Felipe Valcarce.
- D. Joaquín Rivas Valcarce.
- Herederos de Eduardo Valcarce.
- D. Pio de Lama.
- Vda. de José Valero.
- D. Manuel Rodríguez.
- Carretera de San Miguel a la Estación.
- D. Manuel Rodríguez.
- D. Marcelino Ruhio.

Núm. 149.—57,75 ptas.

Administración municipal

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Borrenes

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941; se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

- Valdesamario
- Canalejas

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes, por los Ayuntamientos que figuran al pie, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal respectiva.

- Villafer
- Santa Maria del Monte de Cea
- Villadecanes

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaría, para el ejercicio de 1941, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Borrenes

Para que la Junta Pericial de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1942, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en

su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos y otros 25 del paro obrero, justificando haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Vegaquemada

Ayuntamiento de Valverde Enrique

Se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los documentos cobratorios de los arbitrios municipales, como son reparto girado por la ganadería, concierto gremial de carnes y bebidas, y reparto general de utilidades, para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valverde Enrique, a 12 de Abril de 1941.—El Alcalde, E. Luengos.

Ayuntamiento de Villafer

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1941, se halla expuesto en esta Secretaría por el plazo de quince días, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen, durante el indicado plazo.

Villafer, 12 de Abril de 1941.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Ayuntamiento de Campazas

Habiendo verificado el Ayuntamiento la compra de una casa en la calle Real, al vecino de esta localidad, D. Antonio Domínguez Minayo, con destino a vivienda para el señor Maestro Nacional, para poder llevar a efecto dicha compra, se anuncia al público por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse por el vecindario las reclamaciones que se crean oportunas.

Campazas, a 8 de Abril de 1941.—El Alcalde, Teudis González.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Según comunica a esta Alcaldía el vecino de este Municipio, D. Manuel Pérez, el día 8 del que cursa, al salir por los pueblos a implorar la caridad pública con su madre, le desapareció un hijo llamado Isolino Pérez Bercianos, de 14 años, siendo sus señas: estatura 1,400, pelo y ojos castaños, boca regular, inútil del dedo índice de la mano izquierda. Iba vestido con mono azul y calzado con alpargatas negras piso goma.

Se ruega a las Autoridades que tengan conocimiento de su paradero, lo comuniquen con urgencia a esta Alcaldía, a los efectos consiguientes.

Quintana y Congosto, 14 de Abril de 1941.—El Alcalde, Venancio Alonza.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año de 1942, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 27 del actual, y 11 y 18 de Mayo próximo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Bembibré

Alberto Cubero Fierro, hijo de Cesáreo y Clarisa,

Fernando Labrador San Martín, de Alfonso y María.

Cabreros del Río

Matanza Santos Tiburcio, hijo de Filiberto y Josefa.

Santos Pozo Martiniano, de Angel y Calixta.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Luis Novo, en representación de D. Santiago Herrero Crespo, vecino de esta ciudad, contra D. José Luengo Alonso, que se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de mil seiscientas pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles sitos en esta ciudad de Astorga:

1.º La tercera parte de una tierra centenal, al sitio del Tuyedo, de tres cuartales o veintiuna áreas catorce centiáreas, linda: al Este, con otra de Narciso Silva; al Sur, otra de heredad de la Mitra de esta ciudad; Oeste, otra de José Silva, y Norte, otra de Luis Alonso. Valorada en cincuenta pesetas.

2.º La tercera parte de otra, al sitio de los Toyales, trugal, secana, de igual medida que la anterior, o sean veintiuna áreas catorce centiáreas, toda ella linda: al Este y Norte, otra de Manuel del Palacio; Sur, con otra de este caudal de la heredad de la Mitra, y al Oeste, otra de José Silva. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º La tercera parte de otra tierra al sitio del Cementerio, centenal, secana, de dos fanegas y nueve celemines o sesenta y siete áreas cuarenta y nueve centiáreas, toda la finca

linda: al Este y Norte, con camino del Cementerio; al Sur, con camino de la Estación, y al Oeste, tierra de Silvestre Alonso. Valorada en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día diez y nueve de Mayo próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad sin que los licitadores tengan derecho a exigirlo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo y que en los autos obra la certificación de cargas.

Dado en Astorga, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Leopoldo Duque.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 148.—50,25 ptas.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por D. Pedro Regalado Carrera Olarte, domiciliado en Madrid, calle de Isabel la Católica número 8, segundo, como hijo y heredero del que fué Procurador de los Tribunales adscrito a este Juzgado D. Pedro Regalado Carrera López, se presentó escrito interesando la devolución de la fianza que para ejercer dicho cargo tenía constituida el mentado Procurador por valor de dos mil pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de que en el término de seis meses contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra el citado Procurador pudiesen existir.

Dado en Villafranca del Bierzo a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco de Llano.—El Secretario, P. H.: Alfredo Sixto.

*Núm. 150.—23,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Se convoca a Junta general extraordinaria de la Comunidad de Regantes de San Miguel, Vega y Valle, para el día 27 de los corrientes y hora de las diez y seis, para tratar de la estadística de votos.

Valle de Mansilla, 15 de Abril de 1941.—El Presidente, Alejandro Martínez.

Núm. 151.—6,75 ptas.

Imprenta de la Diputación